

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Aguas

Dirección General de Aguas (01, 02, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 12 |
| CAPÍTULO | : | 04 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|----------|--------------------------------|
| | | INGRESOS | | 40.305.395 |
| 05 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 10 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 10 |
| | 201 | Recuperación de Licencias Médicas - FONASA | | 10 |
| 06 | | RENTAS DE LA PROPIEDAD | | 5.528 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 226.651 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 216.021 |
| | 02 | Multas y Sanciones Pecuniarias | | 10.630 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 33.662.678 |
| | 01 | Libre | | 33.662.678 |
| 10 | | VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 19.134 |
| | 03 | Vehículos | | 19.134 |
| 12 | | RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS | | 63.331 |
| | 10 | Ingresos por Percibir | | 63.331 |
| 13 | | TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL | | 6.328.053 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 6.328.053 |
| | 300 | De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir | | 127.560 |
| | 301 | De Fondo de Infraestructura para el Desarrollo - 2023 | | 6.200.493 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 40.305.395 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 03 | 20.017.902 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 04, 05 | 1.781.529 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 153.665 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 153.665 |
| | 001 | Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe | | 153.665 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 216.031 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 216.031 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 2.458.085 |
| | 03 | Vehículos | | 350.019 |
| | 04 | Mobiliario y Otros | | 22.948 |
| | 05 | Máquinas y Equipos | | 367.876 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 846.283 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 870.959 |
| 31 | | INICIATIVAS DE INVERSIÓN | 14 | 15.146.653 |
| | 01 | Estudios Básicos | | 2.623.160 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Aguas

Dirección General de Aguas (01, 02, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 12 |
| CAPÍTULO | : | 04 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|-------------------------------------|----------|--------------------------------|
| | 02 | Proyectos | | 12.523.493 |
| 32 | | PRÉSTAMOS | | 10 |
| | 06 | Por Anticipos a Contratistas | | 10 |
| 33 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 531.500 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 531.500 |
| | 202 | Aplicación Leyes N°20.998 y 21.435 | 06 | 531.500 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |
| 35 | | SALDO FINAL DE CAJA | | 10 |

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 Quedan exceptuados de los trámites y requisitos establecidos en el artículo 171 del Código de Aguas, las obras públicas concesionadas por la Dirección General de Obras Públicas y por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas.
 Asimismo, cualquier cambio de punto de captación de aguas que deba realizarse a consecuencia de la ejecución de una obra pública por parte de los Servicios dependientes de Obras Públicas, incluida la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, podrá ser aprobado provisionalmente por la Dirección General de Aguas, mientras se tramite la solicitud administrativa que corresponda.
 La Dirección General de Aguas dispondrá, para pronunciarse de manera fundada, de un plazo máximo de 35 días hábiles siguientes a la fecha de recepción en sus oficinas de la solicitud del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los proyectos y obras que afecten cursos de agua menores, tales como acequias y/o canales. Se excluyen de esta excepción aquellas obras a que se refiere el artículo 294 del Código de Aguas.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 713
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 56.392
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 546.063
 - En el Exterior, en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 40
 - Miles de \$ 948.006
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 28
 - Miles de \$ 285.851
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 25.281

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Aguas

Dirección General de Aguas (01, 02, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 12 |
| CAPÍTULO | : | 04 |
| PROGRAMA | : | 01 |

- 05 Incluye hasta \$177.109 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 06 Estos recursos están destinados, entre otros, al desarrollo de estudios territoriales para Gestión de Cuencas, así como a la constitución, y registro de Organizaciones de Usuarios en el Catastro Público de Aguas, los que incluyen, sin ser exhaustivo, capacitación, asesoría técnica y legal. Para el desarrollo de los fines señalados, la Dirección General de Aguas podrá contratar con terceros la provisión de dichas acciones y servicios, así como transferir recursos a instituciones del sector público incluidas en esta ley, en cuyo caso no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de gastos a la Contraloría General de la República.
- 07 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, acerca de la influencia del fenómeno de cambio climático en la disponibilidad de los recursos hídricos del país, en las redes de monitoreo y las medidas adoptadas o que se adoptarán para garantizar el acceso al agua potable para la población.
- 08 La Dirección informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre la cantidad de fiscalizadores en terreno, desglosado por comuna y región, detallando las actividades de fiscalización y sus resultados, así como las multas cursadas y las pagadas y el número de extracciones ilegales identificadas. El señalado informe detallará todos los procesos de fiscalización telemática en funcionamiento y los que se espera implementar en el trimestre siguiente, además de los programas de teledetección y drones, en el marco de la ejecución de la ley N° 21.064, que introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones.
- 09 Trimestralmente, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre el estado de conservación de la Red de Monitoreo de Glaciología, indicando estaciones a lo largo del país, equipamiento, campañas realizadas, presupuesto disponible para mantención y personal a cargo de su conservación.
- 10 Trimestralmente, la Dirección deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado lo siguiente:
- i) Los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud.
 - ii) El detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, desglosado por región, comunas, objetivos, avances, ejecución y modalidad de contratación de ellos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
 - iii) Acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas y de los glaciares, así como las medidas implementadas para el cuidado de ellas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Aguas

Dirección General de Aguas (01, 02, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 12 |
| CAPÍTULO | : | 04 |
| PROGRAMA | : | 01 |

11 Se informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados el cronograma y gasto asociado a las medidas implementadas y/o en proceso de implementación que hayan sido propuestas por la Mesa del Agua, en su caso.

12 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre los avances en el inventario de glaciares, así como su estado de conservación, presiones y amenazas existentes. Asimismo, el referido informe especificará el aporte hídrico que representan los diferentes tipos de glaciares, indicando específicamente y pormenorizadamente los servicios ecosistémicos que proveen de los glaciares rocosos.

13 La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance en las negociaciones del Bono de Asignación Profesional.

14 La Dirección deberá remitir semestralmente a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, los oficios que elabore en relación con la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional.

Asimismo, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo a Planes Estratégicos de Gestión de Cuencas, como también el desglose de los recursos destinados a planes estratégicos de gestión de cuencas y estudios de impacto ambiental.